



AUTO por el cual se instituye el  
CONCEJO de VIGILANCIA DOCTRINAL  
en la Arquidiócesis, como se ordena  
en la Encíclica PASCENDI del 8 de  
Septiembre de 1907. . . .

*Quito 1918*



*Pastoral enviada por el Sr. Arzobispo  
en 1914*

**NOS, FEDERICO GONZALEZ SUAREZ,**

por la Misericación Divina y la gracia de la Santa Sede Apostólica,

**ARZOBISPO DE QUITO.**

A Nuestro Venerable Cabildo Metropolitano, al Clero secular,

al regular y a todos los fieles de la Arquidiócesis de Quito:

Salud y Paz en Nuestro Señor Jesucristo.



**N**O PODEMOS continuar ocultando por más tiempo en el fondo de nuestro corazón, Venerables Hermanos y amados Hijos, la pena que Nos atormenta, considerando los males de que es víctima nuestra Sociedad, y la manera alarmante con que, día por día, va creciendo el escándalo. Entre los males que devoran a nuestra Sociedad, uno de los más terribles y perjudiciales es la propagación de opiniones erróneas y de enseñanzas irreligiosas y hasta materialistas, que se publican y se difunden, ya por medio de la palabra, ya por medio de la prensa.—Para acudir, pues, de Nuestra parte al remedio de los ma-

les, que está causando a los fieles la licenciosa desvergüenza, con que se predica el error, hemos resuelto poner en práctica la institución de un CONCELLO DE VIGILANCIA DOCTRINAL en Nuestra Arquidiócesis, cumpliendo lo mandado por Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío décimo, en su famosa Encíclica *Pascendi*, publicada contra el MODERNISMO, el día ocho de Septiembre del año de mil novecientos siete.

El llamado MODERNISMO, como bien lo sabéis vosotros, Venerables Hermanos, es el error antirreligioso universal, disfrazado con la máscara de la ciencia, del progreso y de la tolerancia, que, según se dice, exige la civilización moderna. Parecía (a lo ménos así lo creíamos Nosotros hástimosamente engañados), que aquí en nuestra República no asomaría el MODERNISMO, herejía abstrusa, que hace alarde de sutilezas y de distingos abstractos, incomprensibles hasta para los mismos que la sostienen ; pero, leyendo de nuevo la docta Encíclica del Papa y ponderando despacio las advertencias, que en ella hace Su Santidad, Nos nos hemos convencido de que, con facilidad, puede introducirse entre nosotros el monstruo sutil del MODERNISMO.—Entre los caracteres, que Pío décimo enumera como distintivos del MODERNISMO, indica uno, por medio del cual se lo puede descubrir con toda seguridad : ese carácter inequívoco de la secta modernista es su desprecio del Magisterio católico.

En efecto, los modernistas tienen dos armas, con que se abroquelan contra las censuras de la Iglesia, y son *la infalibilidad y la indeletibilidad* de ellos. En

punto a doctrinas, a enseñanzas, a opiniones, los modernistas se tienen ellos a sí mismos por infalibles : ellos no dudan nunca de su saber : todos pueden errar, ménos ellos : todos pueden equivocarse, ellos no se equivocan nunca : lo saben todo ; ¡ no ignoran nada !..... En la práctica, en lo moral, el modernista, como el fariseo del Evangelio, tiene la íntima convicción de que él nunca falta en nada, ni peca jamás : cuanto hace él es bueno : lo que hacen otros, si está conforme con su modo de pensar, lo aprueba ; si discrepa en algo de su parecer, lo condena y lo repiñeba. ¡ El modernista se constituye a sí mismo en maestro y en juez de todos, porque él es infalible é indefectible ! ..... Pueden aducírsele Encíclicas de los Romanos Pontífices ; pueden recordársele enseñanzas claras y terminantes de la Santa Sede, el modernista se encoge de hombros, y, a lo más, se digna sonreírse con cierto altivo desdén.....

¿ Quiénes son los únicos, que en la Iglesia de Dios tienen derecho y autoridad legítima para dirigir la acción social de los católicos, quiénes son, sino los Obispos, que están en comunión con la Santa Sede ?—Pues, el modernista se yergue sobre su propia presunción, mira con aire de superioridad a su propio Obispo, y le señala con el dedo el rumbo, por donde quiere que guíe como Pastor a los católicos, ¡ aunque por esa dirección fieles y Pastor se despeñen al abismo !..... El desprecio de la enseñanza netamente católica, la desautorización del magisterio eclesiástico, como lo advierte expresamente el Padre Santo Pío décimo, es el carácter

católicos, llevan, no obstante, consciente o inconscientemente, el alma contagiada de MODERNISMO.

Una dolorosísima experiencia obligará, sin duda, a todos los católicos a reconocer y a confesar que la señal dada por el Papa es inequívoca y muy segura. No está, pues, la verdad en apellidarse católicos, sino en serlo, de veras, sinceramente; no sólo de palabra, sino de corazón, en las obras. ¿Quién es católico, el que se deja guiar y conducir por su legítimo Obispo, o el que pretende y quiere imponer su voluntad propia a su legítimo Pastor?..... Si la prensa fuere netamente católica, producirá grandes bienes para la Sociedad; empero, si de católica no tuviere más que el nombre, causará males gravísimos, males irreparables, porque se juzgarán bienes, aunque del bien no tengan más que las apariencias. ¿Cuándo la prensa será prensa netamente católica?..... ¿Cuándo ella se discierne a sí misma tan honroso calificativo?.....? ¿Cuándo lo será.....

Lo será sólo cuando en todo se sujetare dócilmente a las instrucciones y a las reglas, que para la prensa católica han dado León décimo tercio y Pío décimo: ¡sólo en ese caso será católica, sólo entonces merecerá ese honroso nombre! Hacer lo contrario es engañar culpablemente a los lectores.....

Cumpliendo, pues, aunque tardè (lo confesamos), lo dispuesto por Su Santidad, en la Encíclica *Pascendi*, instituímos en esta Nuestra ciudad Arquiepiscopal el CONCEJO DE VIGILANCIA DOCTRINAL de la Arquidiócesis de Quito, el cual declaramos que tiene el fin, los deberes y las atribuciones, que el Padre Santo le da y seña-

la en la misma Eneflica.—Con Nuestra autoridad, tenemos a bien elegir, nombrar y diputar, como, en efecto, por el presente Auto de Gobierno, elegimos, nombramos y diputamos por miembros del expresado CONEJO DE VIGILANCIA DOCTRINAL al Reverendo Señor Don Alejandro Mateus, Canónigo de Merced ; al Reverendo Señor Don José Alejandro López, Canónigo Doctoral ; al Reverendo Señor Doctor Don León Amable Buendía, Canónigo Magistral ; al Reverendo Señor Don Teófilo Rubianes, Canónigo de Segunda Institución de Nuestra Santa Iglesia Metropolitana, al Reverendo Padre Fray José María Aguirre, Provincial de los Religiosos Franciscanos, y al Reverendo Padre José Ricardo Vásquez, sacerdote de la Compañía de Jesús, a quienes, por el órgano de Nuestra Secretaría de Gobierno, se les notificará y hará saber este nombramiento.

Dado en Quito, el día primero de Diciembre del año de mil novecientos trece.

† **Federico,**  
Arzobispo de Quito.

JOSÉ IGNACIO JARRÍN,  
*Pro-Secretario.*



## DOCUMENTOS

## I

DOCUMENTOS sobre la PRENSA CATOLICA, sacados del  
CONCILIO PLENARIO LATINO-AMERICANO.

Estos documentos son dos. El primero se contiene en el Capítulo séptimo del título décimo, en que se trata de la Doctrina Cristiana. El título del Capítulo dice así : *De los periódicos católicos.*

El documento segundo se halla en el Capítulo octavo del mismo título. El Capítulo trata *de los escritores católicos.*

El primero de estos Documentos se refiere a las dotes morales e intelectuales, que debe tener el escritor, y a la manera cómo ha de tratar las cuestiones : el segundo trata de las obligaciones, que impone el Concilio a todo escritor católico.

PRIMERO.—*Dotes morales e intelectuales del escritor.*—Estas son dos : una fe católica y una piedad a toda prueba, dice el Concilio (Canon 724). *Prae primis pietate probataque fide instructi sint.*

SEGUNDO.—*Fin, que se han de proponer los escritores de periódicos católicos.*—Este fin no puede ser otro, sino el defender y vindicar las doctrinas y derechos de la Iglesia ; poner en claro los innumerables engaños de los impíos, y refutar la aterradora multitud de errores. Cuatro cosas comprende, pues,

*Primera*, la defensa de las doctrinas de la Iglesia :

*Segunda*, la vindicación de los derechos de la Iglesia :

*Tercera*, descubrir y poner de manifiesto los engaños de los impíos :

*Cuarta*, refutación de los errores contrarios a las enseñanzas católicas.

De estas cuatro cosas, que comprende el fin del periodismo católico, se deducen las dotes intelectuales de que debe estar adornado indispensablemente todo periodista católico. ¿Cómo podrá defender la doctrina católica quien no la conozca? ¿Cómo la conocerá quien no la estudia?..... ¿Podrá ser estudio serio de la doctrina católica la mera lectura de uno que otro libro, hecha sin un recto criterio y sin el conveniente discernimiento?

La vindicación exige ciencia : el descubrimiento de los errores exige ciencia y sagacidad. La refutación ¿no exigirá ciencia y ciencia de buena ley?

He aquí el texto del Canon 724 del Concilio : lo traducimos directamente del latín al castellano. Dice así :—«Este Concilio Plenario exhorta vehementemente a los eclesiásticos y a los seculares que tengan las dotes necesarias, y ante todo una piedad y una fe a toda prueba, a que, cada cual en su esfera, escriban en los periódicos católicos, defiendan y vindiquen las doctrinas y derechos de la Iglesia, pongan en claro los innumerables engaños de los impíos, y refuten la aterradora multitud de errores».

TERCERO.—*Manera de tratar los asuntos*.—Copiaremos palabra por palabra textualmente el Canon o párrafo 727 del Concilio :—«Para evitar ciertos defectos y abusos que, por des-

que estriba principalmente la salud pública. Observen siempre que es utilísimo a cualquier Gobierno civil defender los derechos de la Iglesia y ayudarle, porque de esto vendrá al Gobierno mayor estabilidad y poder. Tanto más, cuanto la Religión siendo de superior categoría, y aun más todavía, el sumo bien, en las vicisitudes humanas y en las revoluciones políticas debe permanecer inéolome porque abraza todos los tiempos y todas las circunstancias».

Llamamos la atención sobre estos dos importantísimos párrafos. La política no se debe confundir con la Religión. ¡Gran máxima!..... Luego, si la Religión no debe confundirse con la política, entre la política y la Religión no puede ménos de haber diferencia: la política tiene por fin inmediato suyo el bien temporal de los ciudadanos; el fin de la Religión es el bien eterno de los mortales.

Hace mal quien confunde la política con la Religión.

Yerra gravemente el que en política prescinde completamente de la Religión.

Emplear la Religión como medio de política es sacrilegio, según lo dice terminantemente León décimo tercio, en su Encíclica *Can multa*, expedida el ocho de Diciembre de 1882.

En la política no se puede prescindir nunca de la Religión, porque en política no es lícito prescindir jamás de la moral. Este es cabalmente el vicio esencial del liberalismo, el cual, adoptando como base del sistema político la absoluta libertad de conciencia, no tiene en cuenta para nada la ley moral.--La absoluta

libertad de conciencia equivale a la prescindencia completa de la moral en todos los actos humanos.

Notémoslo bien.—No se ha de confundir la política con la Religión : no se ha de prescindir de la Religión en política.—Acierta en este delicado negocio el que sigue como regla de conducta las direcciones trazadas a los católicos por León décimo tercio y por Pío décimo.

La vigilancia sobre sí mismos, el entero sometimiento al Evangelio, la conformidad de todos sus actos con la moral cristiana, es lo que prescribe el Concilio a los periodistas católicos en los párrafos siguientes.

«738. Si escribieren sobre materias concernientes al régimen de la Iglesia, o a las relaciones entre la Iglesia y los Obispos y la potestad civil, no se atrevan a juzgar de antemano sobre el sentir del Sumo Pontífice o de los Prelados, no les vayan a crear dificultades o aparezcan como pretendiendo señalarles reglas de conducta».

«739. Para seguir fielmente las reglas que aconseja la prudencia, eviten en sus escritos cuanto pueda agraviar a los adversarios, o *parezca perturbar la paz de la República, provocar revoluciones*, o exacerbar a los que están al frente del Gobierno ; aunque, por otra parte, es deber suyo defender los sagrados derechos de la Iglesia, y vindicar con todas sus fuerzas la doctrina católica, *sin aspereza ni acritud de estilo, sin sospechas o insinuaciones temerarias*, sino únicamente con sólidos argumentos».

«740. Pero sobre todo, caminen unidos entresí con los lazos de la caridad, y como una selecta legión de soldados, luchén por la Iglesia con valor, con concordia y con orden».

«741. Por último, el común propósito de los escritores católicos, debe ser siempre la defensa de la Religión y de la Patria».

## II

## DOCUMENTOS de los PAPAS relativos a la PRENSA CATOLICA

Aunque los párrafos del Concilio Plenario Latino-Americano, que transcribimos en la sección anterior, contienen, copiadas textualmente, las instrucciones, que el Papa León décimo tercio dió a los escritores católicos en varias de sus Encíclicas y en Cartas dirigidas a algunos Obispos; con todo, reproduciremos aquí solamente cuatro documentos notables del mismo Papa.

El primer documento lo encontramos en la Encíclica *Nobilissima Gallorum Gens*, publicada el 8 de Febrero de 1884: son advertencias a los periodistas católicos:—«Sean voluntariamente dóciles a la disciplina de aquellos a quienes *el Espíritu Santo ha constituido Obispos para regir la Iglesia de Dios*; tengan en reverencia su autoridad, y nada se atrevan a hacer sin el beneplácito de los mismos, a los cuales es necesario seguir como conductores en el combate que ahora se sostiene en favor de la Religión».

El segundo documento lo tomamos de la Carta *Epístola tua* dirigida al Arzobispo de París, el 17 de Junio de 1885: dice así:—«La tarea que les corresponde (a los periodistas), en todo aquello que toca a los intereses religiosos y a la acción social de la Iglesia en la sociedad, es someterse plenamente, con el entendimiento y la voluntad, como deben hacerlo todos los fieles, a los propios Obispos y al Romano Pontífice, cuyos mandatos deben ejecutar y dar a conocer, respetando y haciendo respetar sus disposiciones».

El tercer documento lo sacaremos de la Carta *Est semel molestum* al Arzobispo de Tours, del 17 de Diciembre de 1888:

recomienda la obediencia. He aquí este importante pasaje :— «No debe creerse que sólo se alejan de los deberes impuestos a los católicos aquellos que abiertamente rechazan la autoridad de los que rigen la Iglesia ; sino también los que se oponen a ellos con astutas tergiversaciones y con torcidos y disimulados consejos. La verdadera obediencia y la virtud franca no se contentan con palabras ; consisten principalmente en el ánimo y la voluntad..... Además, tengan muy presente (los periodistas católicos) que, si se olvidaren de esta verdad y siguieren sus opiniones particulares, ya sea previniendo los juicios de la Santa Sede Apostólica, ya sea dañando la autoridad de los Obispos y arrogándose una autoridad que no pueden tener, absolutamente en vano esperan poder conservar la gloria de ser tenidos como **verdaderos católicos**, y poder de alguna manera auxiliar a la nobilísima y santísima causa que se han propuesto defender y promover».

El cuarto documento se lee en la Carta *Cum hinc* al Obispo de Urgel, del 20 de Marzo de 1890 : inculca la unión y la concordia :—«Procuren, pues, los periodistas católicos no merceder jamás el gravísimo reproche de que se atacan recíprocamente por medio de sus periódicos con cotidianas y públicas injurias ; que INTERPRETAN A SU MANERA DOCUMENTOS CLARÍSIMOS, CON LOS CUALES LA POTESTAD ECLESIASTICA REPRUEBA SU MODO DE OBRAR ; que, amonestados gravemente, no dejan de retardar con astucia el cumplimiento de lo que se les manda y de tergiversarlo ; que, finalmente, llenos de sospechas y desconfianza para con sus propios pastores, aunque sean obedientes de palabra, desprecian en realidad su autoridad y dirección».

Del Papa Pío décimo no citaremos ahora más que un documento.—Es el Número décimo octavo del *Motu proprio*, expedido sobre la Acción social católica el 18 de Diciembre de 1903.—He lo aquí :—«XVIII.—Deben hacer, además, (los periodistas), todos los esfuerzos y todos los sacrificios posibles para que reinen entre ellos la caridad y la concordia, evitando toda clase

de injurias y de frases molestas. Cuando surjan motivos de discusión, antes de publicar cosa alguna en los periódicos, deberán acudir a la Autoridad Eclesiástica, la cual proveerá según la justicia. Una vez resuelto el caso, obedezcan pronto, sin tergiversación y sin dar al público sus quejas; sin perjuicio de recurrir, en forma debida, y cuando el caso lo requiera, a la autoridad superior».

### III

#### DOCUMENTO sacado del CATECISMO sobre el MODERNISMO

Este Catecismo fue escrito por el Padre Juan Bautista Lemius, misionero oblato de María Inmaculada, y mereció la aprobación de Pío décimo.—En las respuestas de cada pregunta reproduce literalmente el texto mismo de la Encíclica *Pasceudi*.

Transcribiremos sólo cinco preguntas con sus respuestas (1).

P.—¿ Hay cosas que los modernistas consideran como obstáculos que han de removerse ?

R.—«Tres son, principalmente, las cosas que tienen por contrarias a sus conatos».

P.—¿ Cuáles son esos tres obstáculos que los modernistas se esfuerzan por remover ?

R.—« El método escolástico de filosofar, la autoridad y la tradición de los Padres, el MAGISTERIO ECLESIASTICO».

P.—¿ Han de nombrar los Obispos censores de oficio ?

(1).—Nos servimos de la traducción castellana, aprobada por el Diocesano.—Librería de Lujs Gili.—Barcelona, 1908.

R.—Puesto que, conforme a la Constitución *Officiorum*, son muy numerosas las publicaciones que exigen el permiso del Ordinario, y el Obispo no puede por sí mismo enterarse de todas, en algunas Diócesis se nombran, para hacer este reconocimiento, censores de oficio en suficiente número. Esta institución de censores Nos merecemos mayores elogios, y no sólo exhortamos, sino absolutamente prescribimos que se extienda a todas las Diócesis. En todas las Curias Episcopales haya, pues, censores de oficio que reconozcan las cosas que se han de publicar; y los tales elijan de ambos cleros y sean recomendables por su edad, erudición y prudencia, de modo que sigan una vía media y segura en el aprobar y reprobar doctrinas.

P.—¿Ha de tener cada Diario o Revista censor determinado? ¿Qué derecho tendrán éste y el Obispo?

R.—«Los periódicos y revistas escritos por católicos tengan, en cuanto fuere posible, censor señalado; el cual deberá leer oportunamente todas las hojas o fascículos, luego de publicados; y si hallare algo peligrosamente expresado, mande que se corrija cuanto antes. Y los Obispos tendrán esa misma facultad, aún contra el juicio favorable del censor».

P.—Citadnos las palabras con que Su Santidad el Papa Pío X manda se instituya un CONCEJO DE VIGILANCIA en cada Diócesis.

R.—«Pero ¿de qué aprovechará que Nos expidamos mandatos y preceptos, si no se observaren puntual y firmemente? Lo cual, para que suceda felizmente, conforme a Nuestros deseos, Nos ha parecido conveniente extender a todas las Diócesis lo que hace muchos años decretaron prudentísimamente para las suyas los Obispos de Umbría: «Para expulsar, decían, los errores ya esparcidos y para impedir que se divulgen más, lo que salgan todavía maestros de impiedad que perpetúen los perniciosos efectos que de aquella divulgación procedieren, el Santo Sínodo, siguiendo las huellas de San Carlos Borromeo, decreta que en cada Diócesis se instituya un Concejo de varones probados de uno y otro Clero, al cual pertenezca vigilar



“qué nuevos errores y con qué artificios se introduzcan o disminen, y avisar de ello al Obispo para que, tomado consejo, ponga remedio con que este daño pueda sofocarse en su mismo principio, para que no se esparza más y más con detrimento de las almas, o lo que es peor, crezca de día en día y “se confirme”.—Mandamos, pues, que este Concejo, que queremos se llame de VIGILANCIA, sea establecido cuanto antes en cada Diócesis».

## Advertencias

Advertimos que tienen Censor eclesiástico solamente la *Hoja Dominical*, *El Obrero Feliz* y el *Boletín Eclesiástico*.

Los eclesiásticos seculares necesitan de licencia de su propio Obispo para ser redactores, colaboradores, corresponsales y directores de periódicos.

Los religiosos deben tener permiso de su Prelado respectivo; pero, además, están sujetos a la vigilancia del Obispo Diocesano, el cual, como lo advierte el mismo Papa Pío décimo, puede retirarles la licencia cuando juzgare que no hacen de ella el uso que deben hacer.

Finalmente los religiosos para las publicaciones que quisieren hacer por la prensa, han menester tanto de la licencia de su Superior, como de la del Obispo de la Diócesis.—Esta es la disciplina canónica novísima, que se halla actualmente vigente, según la Constitución *Officiorum ac munerum* de León décimo tercio, del 25 de Enero de 1896, y la ya tantas veces citada Encíclica *Pascendi* de Pío décimo.

